



Proyecto de Ley N° 10555/2024-CR

CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR, A FIN DE AMPLIAR SU ALCANCE E INCLUIR A LAS VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS OCURRIDOS DESDE DICIEMBRE DEL 2000 HASTA DICIEMBRE DEL 2024

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR, A FIN DE AMPLIAR SU ALCANCE E INCLUIR A LAS VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS OCURRIDOS DESDE DICIEMBRE DEL 2000 HASTA DICIEMBRE DEL 2024

Artículo único. Modificación de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR en los siguientes términos:

Se modifican los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia o **actos terroristas ocurridos** durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y **para las víctimas de actos terroristas ocurridos desde diciembre del 2000 a diciembre del 2024**, de acuerdo con los lineamientos que

emita la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), priorizando los departamentos más afectados por acciones terroristas directas.

Artículo 2.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones

El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- a) Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- b) Programa de reparaciones en educación.
- c) Programa de reparaciones en salud.
- d) Programa de reparaciones colectivas.
- e) Programa de reparaciones simbólicas.
- f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional **y laboral.**
- g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe.

Artículo 3.- Definición de víctima

Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, **exterminio, esclavitud**, desplazamiento forzoso, **persecución de un grupo o colectividad con identidad propia**, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual en sus diversas formas o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 5.- Beneficiarios del PIR

Para efecto de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación **y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).**

[...].

Artículo 6.- Beneficiarios individuales

Son considerados beneficiarios individuales:

[...]

b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violencia sexual en sus diversas formas, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a **diciembre del 2024**.

c) Víctimas indirectas: comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas.

[...].

Artículo 9.- Registro Único de Víctimas

Créase el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. **Se incluye también, a las víctimas de actos terroristas ocurridos desde diciembre del 2000 a diciembre del 2024.**"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Actualización del Registro Único de Víctimas

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) establecerá los lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley priorizando los departamentos más afectados por acciones terroristas directas.

El Consejo de Reparaciones, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se encargará de evaluar y aprobar la inclusión de las víctimas de actos terroristas en el Registro Único de Víctimas del periodo de diciembre del 2000 a diciembre del 2024, en concordancia con las recomendaciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

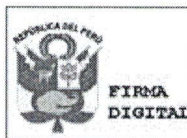
SEGUNDA. Adecuación normativa

En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las normas reglamentarias y otras disposiciones legales a lo previsto en la presente ley.

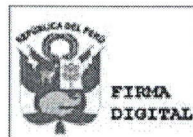
Lima, 4 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:52:49-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 12:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:57:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:20:26-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 13:22:17-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:28:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10555/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha antisubversiva en el Perú

El terrorismo en el Perú tuvo un impacto devastador durante las últimas décadas del siglo XX, configurándose como uno de los mayores desafíos sociales, políticos y económicos en la historia republicana del país. Su periodo más álgido ocurrió entre 1980 y el 2000, marcado por la actividad subversiva de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), que buscaron imponer ideologías extremistas mediante el uso de la violencia. Estas organizaciones armadas buscaron desestabilizar el Estado peruano a través de una estrategia de violencia generalizada. Sin embargo, el terrorismo en el Perú no se extinguió completamente después de las capturas de los principales líderes subversivos en los años 90. Desde el 2001, remanentes de grupos subversivos continuaron operando en zonas como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), ocasionando la muerte de al menos 150 personas, la destrucción de infraestructura pública y privada, y el desplazamiento forzado de más de 3,500 personas. Estas víctimas han enfrentado impactos sociales y económicos similares a los experimentados por las víctimas del periodo previamente reconocido, pero no han sido incluidas en los beneficios del Plan Integral de Reparaciones - PIR.

Cifras de víctimas y daños sociales

El *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)*¹ reportó que el conflicto armado interno dejó un saldo aproximado de 69,280 víctimas mortales, de las cuales el 75% pertenecía a comunidades indígenas quechua-hablantes. Asimismo, se registraron más de 600,000 desplazados internos, quienes huyeron de las zonas rurales hacia las ciudades, creando cinturones de pobreza y sobrepoblación en áreas urbanas como Lima.² La violencia incluyó el asesinato sistemático de autoridades locales, el reclutamiento forzado de niños y jóvenes, violaciones de derechos humanos, y la

¹ Comisión de la Verdad y Reconciliación [CVR]. (2003). *Informe Final*. Disponible en <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

² Internacional para las Migraciones [OIM]. Disponible en https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Desplazamientos_Internos.pdf

destrucción de infraestructura básica como escuelas, centros de salud y sistemas de riego.

Como parte de las recomendaciones del *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)* para reparar a las víctimas de terrorismo que afectó al Perú entre 1980 y el 2000, se creó el *Plan Integral de Reparaciones (PIR)* el cual es una política pública creada para resarcir el daño causado por las violaciones a los derechos humanos cometidas por grupos subversivos. El PIR fue establecido mediante la Ley 28592, promulgada en el 2005, conocida como la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Su objetivo principal es diseñar e implementar medidas de reparación en sus diversas dimensiones. En ese sentido, el artículo 2 de la mencionada norma, establece que el PIR está compuesto por los siguientes programas:

- **Programa de restitución de derechos ciudadanos:** Incluyen la restitución de derechos fundamentales, como la entrega de documentos de identidad a víctimas que carecían de ellos, facilitando su acceso a servicios básicos y a programas sociales del Estado.
- **Programa de reparaciones en educación:** Consisten en becas educativas y acceso gratuito a instituciones públicas para las víctimas directas o sus familiares, con el propósito de compensar el impacto que el conflicto tuvo en el acceso a la educación.
- **Programa de reparaciones en salud:** Garantiza atención médica gratuita, con énfasis en salud mental, para las víctimas que enfrentan secuelas físicas y emocionales. Esto incluye el tratamiento de trastornos psicológicos como estrés postraumático y depresión.
- **Programa de reparaciones colectivas:** Dirigidas a comunidades afectadas por el conflicto, especialmente en las zonas rurales más afectadas. Incluyen proyectos de desarrollo económico y social, como reconstrucción de infraestructura, mejoramiento de servicios básicos (educación, salud, agua potable) y fortalecimiento de capacidades productivas.

- ***Programa de reparaciones simbólicas:*** *Promueven el reconocimiento y la memoria histórica, incluyendo actos públicos de disculpa y homenajes a las víctimas, construcción de memoriales y difusión de la verdad sobre el conflicto armado interno.*
- ***Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional:*** *Permite que las víctimas de desplazamiento forzado o pérdida de vivienda accedan a una vivienda a través de facilidades proporcionadas por el gobierno.*
- ***Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe.***

El PIR ha beneficiado a miles de personas y comunidades en todo el país, promoviendo la inclusión social y la reconstrucción del tejido social en regiones afectadas por el terrorismo, como Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Junín. Según el Consejo de Reparaciones, más de 200,000 personas han sido inscritas en el Registro Único de Víctimas y más de 2,000 comunidades han recibido reparaciones colectivas.

Actualmente para ser beneficiario de esos programas se tiene que tener la calidad de víctima de terrorismo ocurrido durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000.

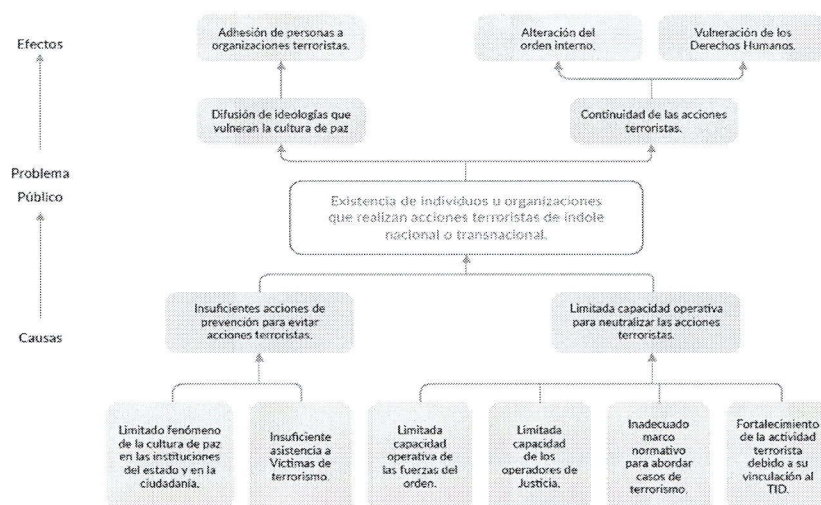
I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente Proyecto de Ley propone la ampliación del alcance del Plan Integral de Reparaciones - PIR para incluir a las víctimas de actos terroristas ocurridos entre el 1 de diciembre del 2000 y el 31 de diciembre del 2024. Esta iniciativa responde a la necesidad de garantizar justicia, equidad y reparación integral a todas las víctimas de violencia terrorista, sin limitaciones temporales que discriminen injustamente a aquellos que sufrieron violaciones similares a las reconocidas en el periodo 1980-2000.

Se considera que el terrorismo en el Perú no concluyó a finales del año 2000, lo que ha merecido una actividad antiterrorista permanente por parte del Estado. Así, la *Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo 2019-2023*, elaborado por la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, identificó

como problema público *"La existencia de individuos u organizaciones que realizan acciones terroristas de índole nacional o transnacional"*.³

Figura 1. Árbol de Causas y Efectos de la Política Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023



Elaboración MININTER.

En este sentido, la ampliación planteada se fundamenta en principios constitucionales y de derechos humanos como el derecho a la igualdad y a la no discriminación (Artículo 2 de la Constitución Política del Perú), y en compromisos internacionales adquiridos por el Estado peruano como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, responde a las recomendaciones de organismos internacionales que promueven la reparación integral y la inclusión de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos.

De acuerdo al *Informe de Evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019–2023 (PNMLCT)*, en el año 2023 se logró la detención de 47 personas involucradas en delitos de terrorismo, requisitorias y otros delitos convexos.

³ Ministerio del Interior. (2020). *Política nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023*. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1413098/DWP%20-%20POLITICA%20DE%20LUCHA%20CONTRA%20EL%20TERRORISMO.pdf?v=1604097758>

Asimismo, durante el año 2023 se enviaron 3538 informes sobre terrorismo al Ministerio Público, de acuerdo con la DIRCOTE.⁴

En este sentido, la presente iniciativa legislativa pretende ampliar el alcance del Plan Integral de Reparaciones - PIR para incluir a las víctimas de actos terroristas ocurridos entre el 1 de diciembre del 2000 y el 31 de diciembre del 2024 con la finalidad de garantizar la reparación integral a todas las víctimas de violencia terrorista.

Problema de acceso laboral a las víctimas de terrorismo

El fundamento de esta iniciativa radica en la urgente necesidad de adaptar la normativa vigente a las realidades económicas y sociales actuales de las víctimas de actos de terrorismo y narcotráfico. En los últimos años, el incremento sostenido del costo de vida ha provocado que las pensiones otorgadas a los deudos y sobrevivientes hayan perdido significativamente su valor adquisitivo, afectando su capacidad para cumplir con su propósito resarcitorio. Este desbalance desvirtúa la naturaleza compensatoria de dichas pensiones, agravando la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios.

Es importante considerar que muchas de las víctimas sobrevivientes de estos actos de violencia son ahora adultos mayores o personas con discapacidades que les impiden participar activamente en el mercado laboral, por lo que su reinserción en este ámbito resulta doblemente desafiante. Estas circunstancias refuerzan la necesidad de implementar medidas que garanticen un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas y preservar su dignidad humana.

Además, es necesario contextualizar esta problemática en el marco de la crisis económica global post-pandemia del COVID-19, la cual ha impactado profundamente las economías de América Latina —incluido el Perú— repercutiendo directamente en el costo de vida promedio de los ciudadanos.

⁴ Ministerio del Interior. (2024). *Informe de Evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019–2023*. Disponible en https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Informe_de_Evaluaci%C3%B3n_de_la_Pol%C3%ADtica_Nacional_Multisectorial_de_Lucha_contra_el_Terrorismo_2019_2023_A%C3%B1o_2023.pdf

Ante este escenario, se debe considerar que las víctimas sobrevivientes a estos actos de violencia, actualmente son adultos mayores o se encuentran discapacitados para ejercer alguna actividad económica, mantienen una necesidad actual apremiante para subsistir. La mencionada crisis económica ha generado un aumento en los últimos años en el costo de la canasta básica y servicios de transporte, afectando directamente a hogares más vulnerables del país, es decir, aquellos hogares rurales y con menores ingresos, conforme lo señala la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática⁵. Así también, el *Monitor IPSOS del Costo de Vida 2024* señala que un 47% de peruanos considera que se le hace difícil administrar sus finanzas⁶, señalando que, en concreto, el incremento de los alimentos y transporte ha sido un factor determinante para el alza del costo de vida promedio en el Perú.

En marzo del 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional registró un aumento del 0,94% mensual, acumulando una variación de 1,37% en el primer trimestre del año. Asimismo, el aumento de los precios de productos específicos como pollo eviscerado, papa amarilla y choclo, representan con alzas por fumos hasta 46%.⁷ Ello demuestra cómo la inflación afecta a productos clave para la dieta diaria de las familias peruanas más desfavorecidas. Del mismo modo, el costo del transporte interprovincial y de combustibles también ha sido un factor relevante en el aumento del gasto familiar, impactando la economía doméstica de los hogares rurales y urbanos de bajos recursos.

En el Perú, la tasa de empleabilidad de los adultos mayores (mayores de 65 años) presenta un escenario complejo, vinculado a factores económicos y a la necesidad de subsistencia ante la falta de recursos suficientes. Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en 2021 el 52.3% de las personas adultas mayores

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2022). *Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG)*. Disponible en <https://proyectos.inei.gob.pe/microdatos/>

⁶ Ipsos Global. (2024). *Monitor Ipsos del Costo de Vida*. Disponible en <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2024-05/Ipsos%20-%20Monitor%20del%20Costo%20de%20Vida%20-%20Mayo%202024.pdf>

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (Abril 2024). *Variación de los Indicadores de Precios de la Economía*. Informe Técnico. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6126844/5414549-informe-de-precios-n-4-abril-2024-variacion-de-los-indicadores-de-precios-de-la-economia.pdf?v=1711983751>

continuaban trabajando o se encuentran en búsqueda de trabajo, con una alta prevalencia en el sector informal. De este grupo, el 42.7% labora en condiciones precarias, sin acceso a contratos formales ni a la seguridad social, predominando en sectores como agricultura, comercio y servicios básicos.⁸ Es importante resaltar que las políticas de reparaciones económicas a las víctimas y deudos no han logrado, en los últimos años, solventar una canasta básica, considerando que las pensiones para víctimas y deudos no superan los S/ 700 (setecientos soles) en promedio, de manera que no logra solventar el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.

Ante este escenario, la presente iniciativa legislativa resulta beneficiosa para las víctimas y deudos, considerando que la capacidad de gastos de las familias más vulnerables se ha visto gravemente afectada por el alza de precios.

Por lo tanto, adaptar la normativa para garantizar la naturaleza resarcitoria de las pensiones a las víctimas y beneficiarios resulta una necesidad urgente. La devaluación de dichas pensiones, provocada por el incremento del costo de vida, desvirtúa su objetivo principal: la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas. En particular, los adultos mayores y personas con discapacidad que dependen de estas pensiones enfrentan una situación económica aún más crítica, al carecer de posibilidades reales de generar ingresos adicionales.

Integralidad de delitos que vulneran los Derechos Humanos

El artículo 3 de la ley 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, define a las víctimas de terrorismo en los siguientes términos: "[...] *son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual en sus diversas formas o muerte, [...].*"

⁸ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2022). *Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú 2021*. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4081362/PAM%202021.pdf>

De acuerdo a la legislación internacional, en específico el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los crímenes o delitos que atentan contra los derechos humanos de las personas, consideramos pertinente incluir en la descripción los siguientes delitos antes no incorporados: **exterminio, esclavitud y persecución de un grupo o colectividad.**⁹

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
Falta de reconocimiento y reparación para las víctimas de actos terroristas ocurridos desde diciembre del 2000 hasta diciembre del 2024, lo que genera desigualdad en la atención del Estado a las víctimas de diferentes periodos de violencia terrorista en el Perú.	Congreso de la República, Ciudadanía (en particular las víctimas de terrorismo), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).	Garantizar que las víctimas de violencia terrorista posteriores al 2000 sean reconocidas en el Plan Integral de Reparaciones-PIR.	1. Modificar la Ley 28592 para incluir a nuevas víctimas de terrorismo hasta diciembre del 2024. 2. Establecer nuevos lineamientos para la implementación de reparaciones adicionales.	1. Número actual de víctimas registradas en el Plan Integral de Reparaciones-PIR. 2. Percepción ciudadana sobre la inclusión de nuevas víctimas de terrorismo en el Plan Integral de Reparaciones-PIR.

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis costo-beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Modificar la Ley 28592 para incluir a nuevas víctimas de	Congreso de la República, Ciudadanía (en particular las víctimas de	Incremento en los costos presupuestarios del Estado,	Mayor cobertura de reparaciones económicas a	Posible resistencia de sectores políticos y ciudadanos debido	Mayor inclusión y protección de las víctimas más vulnerables

⁹ Villa Zura, M. P., Vega, E. P., & Cruz Arboleda, J. I. (2021). Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3). doi:https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687

terrorismo hasta diciembre del 2024.	terrorismo), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).	debido a la ampliación del número de beneficiarios. Mayor carga administrativa para evaluar y aprobar la inclusión de nuevas víctimas.	víctimas de violencia terrorista. Fortalecimiento del compromiso económico del Estado con las víctimas de la lucha antisubversiva posterior al 2000. Reducción del impacto socioeconómico adverso en poblaciones afectadas por el terrorismo.	al incremento en el gasto público. Mayor tiempo para la adecuación de normativa y procesos en las instituciones involucradas.	en el sistema de reparaciones del Estado. Refuerzo de la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Contribución a la reconciliación nacional mediante el reconocimiento a nuevas víctimas de terrorismo. Reducción de la desigualdad en el acceso a reparaciones para víctimas de violencia terrorista en diferentes periodos.
Establecer nuevos lineamientos para la implementación de reparaciones adicionales.	Congreso de la República, Ciudadanía (en particular las víctimas de terrorismo), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).	Asignación de presupuesto público adicional para la administración y gestión de nuevas reparaciones. Capacitación del personal administrativo para la correcta implementación de nuevos lineamientos de reparaciones. Costos operativos en la adecuación del registro de víctimas.	Eficiencia en la implementación de programas de reparación a nuevas víctimas. Reducción de brechas de acceso a programas de reparación para víctimas de violencia terrorista. Optimización de los recursos estatales en la ejecución de programas de reparación.	Posible resistencia política y social ante cambios administrativos en el Plan Integral de Reparaciones-PIR. Aumento en la carga administrativa de las instituciones públicas involucradas en la implementación del PIR.	Mayor claridad y efectividad en la aplicación de lineamientos de las reparaciones a víctimas de terrorismo. Mejora en la percepción pública sobre el compromiso del Estado con las víctimas, especialmente las más vulnerables.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

La ampliación del PIR implica la modificación de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, extendiendo el periodo reconocido para las víctimas de actos terroristas hasta diciembre del 2024.

La propuesta planteada sugiere modificar incorporar los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, con el propósito de extender la aplicación del PIR a las víctimas de actos terroristas ocurridos entre diciembre de 2000 y diciembre del 2024. Además, esta iniciativa se enmarca dentro de los parámetros de la Constitución Política del Perú y respeta plenamente la normativa legal vigente.

Texto vigente Ley 28592	Texto propuesto
"Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación."	"Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia o actos terroristas ocurridos durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y para las víctimas de actos terroristas ocurridos desde diciembre del 2000 a diciembre del 2024, de acuerdo con los lineamientos que emita la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), priorizando los departamentos más afectados por acciones terroristas directas."

"Artículo 2.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos. b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe."	"Artículo 2.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos. b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional y laboral. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe."
"Artículo 3.- Definición de víctima Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual en sus diversas formas o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley."	"Artículo 3.- Definición de víctima Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, exterminio, esclavitud, desplazamiento forzoso, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual en sus diversas formas o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley.

"Artículo 5.- Beneficiarios del PIR Para efecto de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos. Estas calidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio."	"Artículo 5.- Beneficiarios del PIR Para efecto de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN). [...].
"Artículo 6.- Beneficiarios individuales Son considerados beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta. b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violencia sexual en sus diversas formas, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000.. c) Víctimas indirectas: comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente	"Artículo 6.- Beneficiarios individuales Son considerados beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta. b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violencia sexual en sus diversas formas, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a diciembre del 2024. c) Víctimas indirectas: comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente

requisitorias por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas."	requisitorias por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas."
"Artículo 9. Registro Único de Víctimas Créase el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación."	"Artículo 9. Registro Único de Víctimas Créase el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Se incluye también, a las víctimas de actos terroristas ocurridos desde diciembre del 2000 a diciembre del 2024."

El PIR es un esfuerzo por reconciliar al país, dignificar a las víctimas y garantizar la no repetición de la violencia. Si bien tiene limitaciones, representa un paso significativo hacia la justicia transicional y la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos en el Perú. Para fortalecer el impacto del programa, se requiere un compromiso político sostenido, mayor asignación de recursos y un enfoque que priorice las necesidades de las víctimas más vulnerables.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley que propone la ampliación del Programa Integral de Reparaciones (PIR) se vincula principalmente con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Democracia y Estado de Derecho

1. **Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho:** La reparación integral a las víctimas refuerza la legitimidad del Estado, el respeto a los derechos humanos y la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. Además, promueve un marco de justicia para quienes han sufrido actos de terrorismo.

2. **Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana:** Al atender a las víctimas del terrorismo y promover su reintegración social, se contribuye a la prevención de nuevos conflictos sociales y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
3. **Descentralización política, económica y administrativa:** Las reparaciones colectivas propuestas, particularmente en regiones afectadas como el VRAEM, impulsan el desarrollo descentralizado y equilibrado del país.
4. **Política de Seguridad Nacional:** El presente Proyecto de Ley refuerza el compromiso del Estado con la seguridad nacional mediante el reconocimiento y la reparación a las víctimas de actos terroristas, consolidando la paz y la estabilidad.

Equidad y Justicia Social

10. **Reducción de la pobreza:** Las reparaciones económicas y los programas sociales previstos ayudan a reducir la pobreza en comunidades vulnerables, particularmente en zonas rurales afectadas por el terrorismo.
11. **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:** Al incluir a las víctimas posteriores al 2000, se garantiza la igualdad de trato ante la ley, evitando la exclusión por criterios temporales.
12. **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad:** Las medidas de reparación incluyen beneficios educativos para las víctimas y sus familias, lo que fortalece el acceso a oportunidades educativas.
13. **Acceso Universal a los Servicios de Salud:** El Proyecto de Ley promueve el acceso a servicios de salud integral para las víctimas, mejorando su calidad de vida y bienestar.
14. **Fortalecimiento de la Familia:** Las reparaciones refuerzan la protección y estabilidad de las familias afectadas, facilitando su reconstrucción emocional, social y económica.

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

28. **Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos:** Este proyecto reafirma el compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos, garantizando justicia y reparación integral a las víctimas.
29. **Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional:** La ampliación del PIR contribuye a la reconciliación nacional, al atender de manera inclusiva a todas las víctimas del terrorismo, y fortalece el compromiso con la eliminación de esta amenaza.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

El presente Proyecto de Ley que propone la ampliación del Programa Integral de Reparaciones (PIR) se relaciona con varios puntos de la "Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025" del Congreso de la República del Perú. A continuación, se detallan las vinculaciones más relevantes:

Democracia y Estado de Derecho

1. **Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**
 - o La ampliación del PIR puede requerir modificaciones legales para garantizar una reparación integral y efectiva a las víctimas de violencia, fortaleciendo así el Estado de derecho.
2. **Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**
 - o **Erradicación de la violencia contra la mujer y la familia:** El proyecto busca reparar a víctimas de violencia, incluyendo a mujeres y familias afectadas, contribuyendo a la erradicación de la violencia en estos grupos.
 - o **Sistema penitenciario y reparación al Estado y a la sociedad:** Al abordar la reparación a las víctimas, se promueve una justicia

restaurativa que complementa las funciones del sistema penitenciario y refuerza la reconciliación social.

Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

- **Lucha contra la pobreza:** Al proporcionar reparaciones económicas y sociales a las víctimas, el proyecto contribuye directamente a la reducción de la pobreza en poblaciones vulnerables.

11. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

- **Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud:** El proyecto puede incluir disposiciones para garantizar que las víctimas tengan acceso prioritario a servicios de salud, contribuyendo a la mejora y financiamiento del sistema sanitario.

Estas vinculaciones evidencian que el presente Proyecto de Ley que propone la ampliación de los beneficiarios del PIR está alineado con múltiples objetivos de la Agenda Legislativa 2024-2025, promoviendo la justicia social, la equidad y el fortalecimiento del Estado de derecho en el Perú.